



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00091-00
DEMANDANTE:	VIERIS IBETH MARTINEZ LOPEZ C.C. # 49.770.473
DEMANDADO:	EDUAR FABIAN LESMES JULO C.C #5.092.747

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y 468 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de VIERIS IBETH MARTINEZ LOPEZ., en contra de EDUAR FABIAN LESMES JULO, para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50'000.000), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la letra de cambio suscrita el día 3 de marzo del 2022 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 4 de enero de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.
- 2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase como endosatario en procuración para el al Dr. JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA de la parte ejecutante en el presente asunto, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5465f4a9be4c6a803c2649efd299e541c39580e0aad396ac386c0991060f00**

Documento generado en 16/03/2023 05:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvapr@cendoj.ramajudicial.gov.co